

Pregunta realizada por Paula Parodi a Yanina Basso en relación al trabajo titulado:

“CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS IMPLICANCIAS CONTABLES. PERMISOS DE EMISIÓN Y ACTIVOS INTANGIBLES”

Autora: Yanina Basso

Pregunta:

Si bien es cierto que Argentina no está incluida en el Anexo 1, ¿Cómo propondría el reconocimiento contable de los permisos de emisión bajo las Normas Contables Argentinas?

Respuesta:

Es muy difícil proponer el reconocimiento contable de los permisos de emisión (PE) bajo las Normas Contables Argentinas, ya que las mismas no tratan el tema de manera específica. Pero teniendo en cuenta que los mismos pudieran considerarse dentro del marco de la RT No. 17 “Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General”, en su punto 4.2.3. “Bienes incorporados por aportes y donaciones”, donde se establece que dichos bienes deben incorporarse a valores corrientes, el reconocimiento de los PE al momento de ser incorporados al patrimonio debería realizarse por el valor que tienen a esa fecha, ya que el valor corriente implica el valor en que se podría vender el intangible en ese momento. Por ejemplo: una empresa recibe PE para emitir 10.000 tns. (toneladas) de dióxido de carbono. El precio de mercado es de \$ 15/tn. El asiento que propondría para su reconocimiento contable sería:

Permisos de Emisión	150.000	
a Ingresos Diferidos		150.000
Incorporación de 10.000 tns. de CO ₂ a \$ 15/tn.		

Acá surge el problema de la contrapartida, tema ampliamente debatido entre diversos autores. La cuenta utilizada es española. Para analizar las diferentes posiciones al respecto, recomiendo leer el trabajo de Vázquez, Fronti de García y Bongianino de Salgado: “Tratamiento de Activos Intangibles recibidos mediante una subvención gubernamental” presentado en XXV Jornadas Universitarias de Contabilidad y I* Jornadas Internacionales de Contabilidad.

Las posibilidades que menciona el trabajo citado sobre la contrapartida al momento de reconocer la incorporación de los PE recibidos mediante subvención gubernamental al patrimonio del ente, son las siguientes:

- a) Que la contrapartida sea una cuenta del Patrimonio Neto (Ingreso Diferido) que, una vez devengado el ingreso, se traslade directamente a

los Resultados Acumulados sin pasar por el Estado de Resultados (Imputación directa al Patrimonio Neto).

- b) Que la contrapartida sea una cuenta del Patrimonio Neto (Ingreso Diferido) que, una vez devengado el ingreso, se impute al Estado de Resultados con una cuenta de ingresos representativa (Imputación indirecta al Patrimonio Neto).

Nuestras normas, en la Resolución Técnica No. 9 “Normas Particulares de Exposición Contable para entes comerciales, industriales y de servicios”, dentro del Patrimonio Neto, prevén la existencia de un rubro “Resultados Diferidos”, por lo que el tratamiento asignado por las Normas Internacionales podría ser aplicado en nuestro país.

Los permisos se devengan a medida que se emitan los GEI, y, asimismo, los ingresos diferidos se van apropiando a medida que se emitan o vendan los GEI.

Si suponemos que luego la empresa vende 2.000 tns. a un valor de \$20/tn. en efectivo, realizaría las siguientes registraciones:

Caia	40.000	
a Permisos de Emisión		30.000
a Rdo. Vta. Permisos de Emisión		10.000
Vta. PE 2.000 tns. a \$20/tn.		
Ingresos Diferidos	30.000	
a Ingresos por Subvenciones		30.000
Reconocimiento de ingreso efectivo por subvención		

Los PE salen del patrimonio al mismo valor al que se incorporaron (\$15/tn.). Reconozco la porción correspondiente a los ingresos por subvención.

Cuando llega fin de año, la empresa ha emitido 8.000 tns. El valor de mercado es de \$20/tn. Corresponde cancelar la obligación de entrega de PE. La registración contable que correspondería realizar sería:

Permisos de Emisión	40.000	
a Revalúo Permisos de Emisión		40.000
Incremento valor PE 8.000 tns. por \$5/tn.		
Ingresos Diferidos	120.000	
a Ingresos por Subvenciones		120.000
Reconocimiento 8.000 tns. PE a costo \$15/tn.		
Gastos por emisión	160.000	
a Pasivo por emisión		160.000
Gastos por 8.000 tns. a \$20/tn.		
Pasivo por emisión	160.000	
a Permisos de Emisión		160.000
Entrega de PE 8.000 tns. a \$20/tn.		

El revalúo no estaría previsto en nuestras normas, por lo que para el ejemplo se siguió la NIC 38 Modelo de Revalorización.

Si mayorizamos todos los saldos, las únicas cuentas que nos quedan con importe son:

- Rdo. Vta. Permisos de Emisión \$ 10.000.- (Cta. de Rdo. Positivo – saldo acreedor)
- Ingresos por Subvenciones \$ 150.000 (Cta. de Rdo. Positivo – saldo acreedor)
- Gastos por Emisión \$ 160.000 (Cta. de Rdo. Negativo – saldo deudor).

Se puede observar que la diferencia entre el saldo por los ingresos por subvenciones y el saldo por los gastos equivale al resultado por la venta de PE, haciendo que el resultado neto quede nulo.